INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada ALEJANDRO EDGAR LEMOINE GAITAN se notificó por aviso desde el 11 de enero de 2023, según la información aportada por la empresa de mensajería, visible PDF No 37 del expediente digital. Revisado el sistema de gestion no se encuentró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado contestara la demanda.

MARCELA CHICA ACEVEDO
Oficial

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR
Radicado:	No. 05001 4**0 03 014 2020 00147** 00
Demandante	BANCO DE BOGOTA SA
Demandado	ALEJANDRO EDGAR LEMOINE GAITAN
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	**824**

Toda vez que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P.,

El **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero. **SEGUIR** adelante con la ejecución a favor de BANCO DE BOGOTA SA en contra de ALEJANDRO EDGAR LEMOINE GAITAN en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 05 de marzo de 2020 (C1 PDF 006).

Segundo. ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **4 SMLMV**.

Cuarto. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad (reparto), toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b3b1bef50a64a6030dfb21b666f1ba1c6cc0de15fc9e0ae44a3fa6ae1d75747**
Documento generado en 24/04/2023 02:42:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica